

**“SOLICITO RECONSIDERACION DEL
PROCESO DE CONTRATACION DE LA
PLAZA DE EPT-CARPINTERIA**

SEÑORA : María Carolina Pérez Tello
Directora de la UGEL El Dorado

Yo Edilberto Córdova Pizango con DNI N° 0116024, con domicilio en el Jr. Eladio Tapullima N° 370, Banda de Pishuaya, distrito de San José de Sisa, provincia de El Dorado, ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que me presente Sra. Directora al proceso de contratación docente III etapa en la especialidad de EPT- carpintería, considerando que cumplía los requisitos para esta etapa, fui el único participante, en la publicación preliminar me califico la comisión NO APTO, ante lo cual presente una carta de reclamo solicitando reconsideración y evaluación de mis expedientes porque estuve trabajando dos años consecutivos en la plaza de la I:E Manuel Antonio Mesones Muro, teniendo un desempeño favorable de parte los directivos de dicha I:E. Ante tal hecho el área de Recursos Humanos con la carta N° 0058, me respondieron que no procede porque según el orden de prelación no menciona egresado de I:S:P – Historia y Geografía y decidieron que mi reclamo NO PROCEDE.

Ante tal respuesta y quedando la plaza desierta al preguntar a uno de los miembros de la comisión menciono que harán una última convocatoria, que sería lo correcto como se venía haciendo todos los años por la transparencia del proceso, el cual estuve esperando y haciendo seguimiento. En vista de que no se daba el día de hoy viernes me apersoné a la UGEL en horas de la mañana, no me atendieron y espere a la tarde para averiguar lo actuado en compañía del director de la I:E en mención, conversando con el responsable de Recursos Humanos nos informó que la plaza ya fue contratada el mismo día martes que fue la adjudicación del nivel secundario, manifestando que fue acuerdo de la comisión llamar del público quien desea adjudicarse en la plaza que tenga conocimientos de carpintería, versión que también nos confirmó vía teléfono la profesora Nora Edith Montoya Quiroz como miembro

de la comisión, ante el llamado se presentó un bachiller de inglés y fue adjudicado, que puede estar en la misma condición que mi persona por no ser de la especialidad.

Ante tal situación considero Sra. Directora que no se siguió con el debido proceso, porque se tuvo que convocar, porque había el tiempo prudencial para realizarlo.

Seguro de contar con su gentil comprensión y considerando la transparencia del proceso, solicito por su intermedio reconsiderar mi pedido por ser de justicia, me suscribo de Usted.

Correo : edycordovapizango@gmail.com

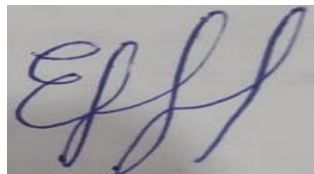
Teléfono 981 611 648

ANEXOS:

- Documentos principales presentados al proceso de contrato.
- Carta de reclamo (cargo)
- Carta N° 0058

San José de Sisa 26 de febrero del 2021

Atte.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Edilberto', is shown within a rectangular frame.

Edilberto Córdova Pizango

Postulante

CENTRO DE ESTUDIOS : IESPPM LAMAS
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.: EGRESADO NIVEL SECUNDARIA
ESPECIALIDAD : HISTORIA Y GEOGRAFÍA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

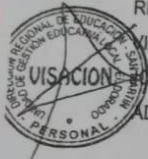
NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : MANUEL ANTONIO MESONES MUÑOZ
CÓDIGO DE PLAZA : 1192114111P9
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO



ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR: 21 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL, 3 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 001425-2019-UGEL-D Nº DE FOLIOS : 33
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DOCENTE 2019.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 08/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

MCPT/ Dir. UGEL-D

IRV / P-I

AFT / JP (e)

/ NEXUS



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutiva 301: Educación Bajo Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa,

12 MAR 2019



[Signature]
JOSE HIDALGO RUIZ
FEDATARIO TITULAR
CM 1000018908
R.D. UGEL N° 0911 - 2018



Resolución Directoral N° 000478 -2019

SAN JOSÉ DE SISA, 08 MAR. 2019

Vistos los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Ministerial N° 0712-2018-MINEDU, que aprueba "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2019 en Instituciones Educativas y Programas de la Educación Básica";

Que, el artículo 76 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento se atiendan vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1 de la ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, los requisitos y las condiciones para las contrataciones en el marco del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2019 y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales

suscrito por la unidad ejecutora y el personal que a continuación se indica:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	CORDOVA PIZANGO, EDILBERTO
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 01160241
SEXO	:	MASCULINO
FECHA DE NACIMIENTO	:	27/06/1977
CODIGO MODULAR	:	1001160241
REGIMEN PENSIONARIO	:	A.F.P. INTEGRA MIXTA
CUISSP	:	583011ECPDA2 F.AFIL : 16/06/1999
FORMACIÓN ACADÉMICA	:	SIN TITULO PEDAGOGICO



Resolución Directoral N° 529 - 2020

SAN JOSÉ DE SISA, 20 Feb. 2020

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0220-2019-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas vía concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 017-2019-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y las características para su renovación, en el marco del Contrato del Servicio Docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328 Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente 2020 / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Decreto de Urgencia N° 014-2019 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y estando de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones Aprobado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:

CENTRO DE ESTUDIOS : IESPPM LAMAS
TÍTULO Y/O GRADO DE INST.: EGRESADO NIVEL SECUNDARIA
ESPECIALIDAD : HISTORIA Y GEOGRAFÍA

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Secundaria
INSTITUCION EDUCATIVA : MANUEL ANTONIO MESONES MUÑO
CÓDIGO DE PLAZA : 1192114111P9
CARGO : PROFESOR
MOTIVO DE LA VACANTE : PAP APROBADO



ESPECIALIDAD(ES) A DICTAR: 21 HRS EDUCACION PARA EL TRABAJO, 2 HRS TUTORIA Y ORIENTACION EDUCACIONAL, 3 HRS DESARROLLO PERSONAL, CIUDADANIA Y CIVICA, 2 HRS ATENCION A ESTUDIANTES, 1 HRS ATENCION A PADRES, 1 HRS TRABAJO COLEGIADO

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

Nº DE EXPEDIENTE : 001425-2019-UGEL-D Nº DE FOLIOS : 33
REFERENCIA : ACTA DE ADJUDICACION DOCENTE 2019.
VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 08/03/2019 hasta el 31/12/2019
JORNADA LABORAL : 30 Hrs. Pedagógicas
ADJUDICACION : EXCEPCIONAL



ARTÍCULO 2º.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 001-2019-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Trabajo para Profesores en Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTÍCULO 3º.- AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.

Regístrese y comuníquese.



[Signature]

MARIA CAROLINA PEREZ TELLO

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado

MCPT/ Dir. UGEL-D

IRV / P-I

AFT / JP (e)

/ NEXUS



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Unidad Ejecutiva 301: Educación Bajo Mayo
Unidad de Gestión Educativa Local El Dorado
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

San José de Sisa,

12 MAR 2019



[Signature]
JOSE HIDALGO RUIZ
FEDATARIO TITULAR
CM 1000018908
R.D. UGEL N° 0911 - 2018

PERÚ Ministerio de Educación **I.E. MANUEL ANTONIO MESONES-MIRÓ**

FICHA DE EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO LABORAL PARA DOCENTES DE EBR, EBE, EBA, CRFA, PRONOEI, I.E. UNIDOCENTE Y CONTRATADOS CON ENCARGATURAS DE DIRECCIÓN.
ANEXO 12 (D.S.N° 015-2020-MINEDU)

DOCENTE EVA	Ediberto Córdova Pizarro	ESPECIALIDAD	EPT-Carpintería
FECHA	09/12/2020		

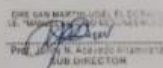
N°	FACTOR	Deficiente	En proceso	Suficiente	Destacado
1	Acompañamiento, de manera presencial o virtual, a los estudiantes y sus familias en sus experiencias de aprendizaje.	1	2	3	4
ASPECTOS					
1.1	Da seguimiento al estudiante y/o a sus familias (1) en el desarrollo de actividades educativas acorde con las necesidades de aprendizaje del estudiante.				4
1.2	Brinda apoyo pedagógico y emocional a los estudiantes en el contexto de educación a distancia de acuerdo con sus características (nivel, modalidad, ciclo y condiciones territoriales).				4
1.3	Mantiene comunicación con el estudiante y/o su familia (1) para dar seguimiento al progreso de sus aprendizajes.				4
1.4	Utiliza medios/canales para realizar el acompañamiento al estudiante y su familia (1) en el acceso y uso de los recursos pedagógicos definidos según los propósitos de aprendizaje.				4
2	Adecuación y/o adaptación de actividades y/o materiales educativos	1	2	3	4
ASPECTOS					
2.1	Emplea actividades y/o materiales educativos que favorecen su desenvolvimiento con los estudiantes y/o sus familias y que responden a las necesidades y características del estudiante.			3	
2.2	Realiza la adecuación y/o adaptación de las actividades y/o materiales educativos según las necesidades y características del estudiante.			3	
3	Análisis de la evidencia presentada y retroalimentación brindada a los estudiantes y/o las familias.	1	2	3	4
ASPECTOS					
3.1	Analiza las evidencias presentadas por sus estudiantes con la finalidad de identificar lo aprendido y el nivel de logro de la competencia que han alcanzado en relación con los propósitos de aprendizaje.				4
3.2	Retroalimenta a sus estudiantes con información que describe sus logros, progresos y/o dificultades en función a los aprendizajes esperados.			3	
3.3	Genera procesos reflexivos en los estudiantes y/o las familias (1) que favorecen el logro de los aprendizajes.			3	
4	Trabajo colegiado con los pares y coordinación con el director de IE, Equipo Directivo o especialista de la UGEL, según corresponda.	1	2	3	4
ASPECTOS					
4.1	Establece coordinaciones con sus pares necesarias para el desarrollo del periodo lectivo, presencial o a distancia.			3	
4.2	Brinda información referida al compromiso de los logros de aprendizaje que posibilita la toma de decisiones de gestión por parte de la IE y/o UGEL (2) o programa.			3	
TOTAL		0	0	18	20
PROMEDIO FINAL		3.454545455			

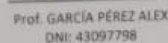
Consideraciones para tomar en cuenta:

(1) Para la modalidad de EBA y EBR Secundaria, la comunicación se realizaría directamente con el estudiante. En el caso de EBE, EBR Inicial y Primaria, la comunicación debe ser con los estudiantes y sus familias.

(2) En casos excepcionales en los que directamente haya tenido que atender a solicitudes de los especialistas de la UGEL.


DIRECTOR
UMBO RUIZ JOSE
D.N.I. 43973098


DIRECTOR
DÍAZ ARBILDO, Alessandra M.
D.N.I. 76080128


Prof. GARCÍA PÉREZ ALEX
D.N.I. 43097798

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"
PROCESO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES Y SU RENOVACIÓN EN EL MARCO DEL CONTRATO DE SERVICIO DOCENTE EN
EDUCACIÓN BÁSICA.

Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU

San José de Sisa, 16 de febrero del 2021.

CARTA N° 00 58 -2021- GRSM-UGEL-ED-SJS/-CEED

Señor : EDILBERTO CORDOVA PIZANGO.
Asunto : **Respuesta a reclamo.**
Referencia : Expediente N° UD21-01751.

Es grato dirigirme a usted para saludarle cordialmente y al mismo tiempo en representación de la Comisión Evaluadora para Contrato Docente 2021 de la UGEL El Dorado, comunicarle **los resultados de la nueva evaluación** del expediente N° UD21-00662, cuyo detalle es el siguiente:

Según el Anexo 3 del DS 015-2020-MINEDU, que indica los requisitos de formación académica por cargo, modalidad educativa, nivel o ciclo y área curricular o campo de conocimiento para la modalidad de contratación directa, por evaluación de expedientes y contratación excepcional, en su numeral 06 ERB Secundaria Área curricular Educación para el Trabajo, no presenta el orden de prelación con la mención de Egresado de Instituto Superior Pedagógico – Historia y Geografía.

Realizada la revisión y al no modificarse los resultados, la Comisión decide que su reclamo **NO PROCEDE**.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,



Lic. James Segura Chávez
PRESIDENTE

